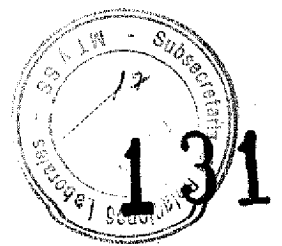




*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente N° 13.856/95



BUENOS AIRES, 10 JUL 1997

VISTO el acuerdo celebrado entre la firma AUTOLATINA ARGENTINA S.A. (División Volkswagen), ESTABLECIMIENTOS ROMET S.A. y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.). en el Expediente N° 13856/95, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que las partes convinieron en el acta-acuerdo obrante a fs. 7/8 ajustar su accionar a las condiciones establecidas en los convenios del 19/04/94 y del 05/10/94 celebrados entre las mismas, en lo referente a tercerizar determinados procesos correspondientes a las tareas dentro de la Convención Colectiva de Trabajo N° 8/89 "E".

Que las partes ratifican todo lo actuado en el acta labrada a fs. 9.

Que a fs. 13/14 obra el informe favorable a la homologación de la Comisión Técnica Asesora en Productividad y Salarios.

Que a fs. 15 se expide la Asesoría Legal.

Que de la lectura de las cláusulas normativas y obligaciones pactadas no se advierte contradicción respecto de la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por el art. 3° de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88), artículos 3° y 3° Bis del Dec. 199/88 modificado por su similar N° 470/93 y artículo 1° del Dec. 200/88 a la vez que tampoco se advierte colisión con las previsiones del último párrafo del art. 4° de la Ley 14.250 (t.o. Dec. 108/88).

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 13.856/95



surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo celebrado entre la firma AUTOLATINA ARGENTINA S.A. (División Volkswagen), ESTABLECIMIENTOS ROMET S.A. y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) obrante a fs. 7/8 del Expediente N° 13856/95.

ARTICULO 2°.- Registrar esta Resolución en la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y RECURSOS TÉCNICOS.

ARTICULO 3°.- Vuelva a la DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, para que por la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos se proceda al registro del acuerdo homologado.

ARTICULO 4°.- Cumplido notifíquese a las partes signatarias, y procédase a la guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.S.R.L. N°:

131

Dr. ANTONIO MANUEL ESTÉVEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 13.856/95

BUENOS AIRES, 21 de julio de 1997.-

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 131/97 obrante a fojas 17/18, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 7/8 del Expediente N° 13.856/95 quedando registrado con el número 49/97.-

P/A *Marta Cazon Menendez*

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT / Laudos